

ERTO RAMÓN RIQUELME SECRETARIO LETRADO





Resolución PGN 99 /2023

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2023.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 0002276/2021, caratulado "Secretaría General de Coordinación Institucional s/Convenios Específicos Complementarios entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal".

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1° y 25 de la Ley 24.946, y 1°, 9° y 12 de la Ley 27.148).

En este sentido, oportunamente se suscribió un convenio de marco de cooperación entre las partes con la finalidad de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, informática y recursos de redes y comunicaciones y/o cualquier otra actividad de intercambio de experiencias que resulte menester para la realización de los objetivos y misiones institucionales de cada una de las partes; en ese convenio se prevé que las específicas demandas técnicas y de servicios que surjan luego de su firma se canalizarán a través de acuerdos denominados "Convenios Específicos Complementarios" (Res. PGN 108/2009).

El 7 de octubre de 2021, mediante Resolución PGN 78/2021, se formalizó el "Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal".

En el marco de lo previsto por ese convenio, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional elevó a consideración de la Secretaría de Coordinación Institucional un proyecto de acta complementaria consensuado con el Ministerio Público Fiscal de Tucumán. Aprobado este proyecto, se suscribió digitalmente el "Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Tucumán".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución y por las Leyes 24.946 y 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el "Acta complementaria de colaboración interinstitucional en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Tucumán", que obra como anexo de la presente resolución.

II. Hágase saber y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL Procurador General de la Nación

interino

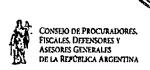


Acta

ROBERTO RAMÓN RIQUELME ETARIO LETRA

SEC







Complementaria de Colaboración Interinstitucional, en materia de cooperación internacional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Tucumán

Entre la Procuración General de la Nación, en su carácter de órgano superior del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante "MPFN", con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, CABA, representado por el señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel Casal y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Tucumán, en adelante el MPFT representado en este acto por el doctor Edmundo Jesús Jiménez en adelante denominadas las PARTES.

Considerando que:

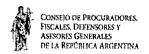
El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal – firmado el seis de octubre de 2021 – tiene como objetivo principal acordar un marco institucional que permita la coordinación, con el objeto de establecer pautas de colaboración operativas entre el MPFN y los Ministerios Públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran el Consejo, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que para el MPFN, las PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Interinstitucional, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. El MPFN ratifica su compromiso de brindar colaboración, de acuerdo con las competencias que le asignan las leyes 24.946, 27.148 y 24.767, y respetando la autonomía propia de las jurisdicciones locales, para afianzar los mecanismos de cooperación internacional, ya sea a través de las vías formales de extradición y asistencia jurídica mutua en materia penal o civil, como los canales de cooperación interinstitucional directa con organismos homólogos extranjeros de los que participa el MPFN, a través de la asistencia al MPFT en la confección, recepción, seguimiento y agilización de los requerimientos fiscales de asistencia jurídica internacional, tanto activos como pasivos, que se tramitan a través de Autoridades Centrales o por vía diplomática, conforme los Tratados vigente y la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal.

CLÁUSULA SEGUNDA. El MPFT acepta participar del modelo de colaboración y coordinación en materia de cooperación internacional, adhiriendo en todos sus términos al Convenio Específico Complementario de colaboración para la Cooperación









Internacional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal.

CLÁUSULA TERCERA. PUNTOS DE CONTACTO. A fin de hacer operativa la coordinación objeto de la presente, las partes designan a los siguientes puntos de contacto:

<u>Por parte del MPFN</u>: Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, CABA (C1038AAM), teléfono (011) 6089-9082/87, correo electrónico internacional@mpf.gov.ar

<u>Por parte del MPFT:</u> Secretaría Judicial del Ministerio Publico Fiscal de la Provincia de Tucumán, con domicilio en Av. Sarmiento 431, 2 piso, San Miguel de Tucumán (T4000GTE), teléfono (0381) 418-8716, correo electrónico secretariajudicial@mpftucuman.gob.ar

CLÁUSULA CUARTA. Las partes notificarán a la Presidencia del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina de la firma de la presente Acta Complementaria y se comprometen a mantener actualizados los datos completos de sus puntos de contacto.

CLÁUSULA QUINTA. La comunicación entre las Partes se realizará en forma electrónica, independientemente de los requisitos legales que puedan suscitarse según el asunto específico a tratar.

Las Partes se comprometen a adoptar medidas técnicas, administrativas u organizativas que individualmente le puedan corresponder para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las Partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en formar particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones u organismos.

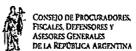
CLÁUSULA OCTAVA. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

CLÁUSULA NOVENA. La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir de la suscripción de la presente y concluirá el 31 de diciembre de 2025, plazo prorrogable

PROTOCOLIZACION FECHA: 21/12/23

> Gonsejo Federal de Politica Criminal







ROBERTO 🐴 MÓN RIQUEL SECRETARIO LETRADO de forma automática y tácita, salvo que una de las Partes comunique a la otra, en forma fahaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla.

> CLÂUSULA DÉCIMA. Para todo aquello que no esté previsto de manera específica en la presente Acta Complementaria, las Partes acuerdan aplicar de manera supletoria las cláusulas estipuladas en el Convenio Específico Complementario de Colaboración para la Cooperación Internacional entre el MPFN, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal, firmado el seis de octubre de 2021, al cual se remiten en razón de brevedad.

> En prueba de conformidad, se firma de manera digital, a los dieciocho días del mes de diciembre 2023.

CASAL Firmado digitalmente por Eduardo Ezequiel CASAL Eduardo Fecha: 2023.12.20 Ezequiel 15:53:56 -03'00'

JIMENEZ Firmado digitalmente por Edmund JIMENEZ Edmundo Jesus o Jesus

Fecha: 2023.12.19 10:41:59 -03'00'